

Bogotá D.C. 06 de junio de 2024.

DESPACHO: JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO: 760013105002-2023-00076-00

DEMANDANTE: HELCIAS HERRERA CUERO

DEMANDADOS: COLPENSIONES Y OTRO

LLAMADA EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

AUDIENCIA: AUDIENCIA INICIAL Y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ART. 77 Y 80 C.P.L Y SS

ETAPAS PROCESALES ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Se hace presentación de las partes y se reconoce personería jurídica para actuar en el proceso.

CONCILIACIÓN:

Se declara fallida.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No había excepciones previas por resolver.

SANEAMIENTO

El despacho no encuentra circunstancias pendientes por sanear o en su defecto que lleven a alguna nulidad dentro del proceso.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El juzgado dispone que el tema del debate probatorio deberá encaminarse a establecer si debe declararse a establecer ineficacia del traslado de RPMPD a RAIS y si como consecuencia de dicha declaratoria deberá darse su traslado con todas las consecuencias que de esa declaración se deriva a COLPENSIONES.

Adicionalmente el juzgado deberá verificar si la llamada en garantía debe ser condenada a devolver conceptos aludidos por la llamante COLFONDOS.

DECRETO DE PRUEBAS:

Parte Demandante: Se decretan las aportadas y solicitadas en la demanda.

Colpensiones: Se decretan las aportadas. se decreta interrogatorio de parte del demandante.

Colfondos: Se decretan las aportadas, se decreta interrogatorio de parte del demandante.

Allianz: Se decretan las documentales aportadas, así como los interrogatorios de parte del demandante y el representante legal de COLFONDOS. En igual sentido se decreta el testimonio solicitado.

**ETAPAS PROCESALES ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Se acepta desistimiento del interrogatorio del representante legal de Colfondos S.A., así como del demandante y del testimonio de la señora Giovanna Carolina Romero.

INTERROGATORIO PARTE DEMANDANTE, SEÑOR HELCIAS HERRERA CUERO:

PREGUNTA APODERADO COLFONDOS

PREGUNTA: Puede decirme que ocupación tenía al momento de realizar traslado de régimen

- Siempre he sido auxiliar de enfermería

PREGUNTA: Puede manifestar circunstancias de modo tiempo y lugar en que usted hizo su traslado

- Yo trabajo en la zona rural y cuando llegue me dijeron que firmara ahí que ya me habían asignado un fondo de pensión

PREGUNTA: A usted le explicaron la diferencia que hay entre los regímenes

- No cuando yo llegue me explico la secretaria que firmara

PREGUNTA: Usted se encontraba con alguien

- La secretaria de la oficina

PREGUNTA: De cual oficina

- Del CAM de la secretaria de salud

PREGUNTA: Su empleador influyo en algo al momento de trasladarse al régimen

- Si

PREGUNTA: Usted leyó formulario de afiliación

- Si, pero como ella me dijo ya que firmara

PREGUNTA: Usted fue coaccionado para firmar

- No fui presionado, pero me dijeron que firmara que ya me habían pasado al fondo de pensión es lo que me dijo la secretaria

PREGUNTA: Después de dicha afiliación y dicha firma a usted le llegaban los extractos

- Nunca porque en Buenaventura no había oficina de Colfondos

PREGUNTA: Por qué no se acercó a una oficina para consultar si dice que su empleador le asignó fondo

- Porque en Buenaventura no hay oficina y para trasladarme a una oficina me toca tomarme muchos días, irme hasta Cali a donde está la oficina es muy duro porque el gasto económico es grande

PREGUNTA: Usted estuvo acuerdo con los servicios brindados

- Yo no tuve beneficios

PREGUNTA: Que lo motiva a realizar el cambio de régimen después de 20 años de estar en el RAIS

- Por lo que varios compañeros han hecho el proceso y Colpensiones es mejor porque es del gobierno y Colfondos es una entidad privada que en cualquier momento desaparece y queda uno en el aire, Colpensiones da mejor pensión y da estabilidad

PREGUNTA: Quien le brinda la información que acaba de manifestar

- Yo consiento veo que es la realidad porque muchas veces las cosas privadas han desaparecido y las del gobierno siguen

PREGUNTA DESPACHO

PREGUNTA: En que influyo su empleador

- Influyo el empleador o sea la secretaria

PREGUNTA: En que

- Porque cuando yo llegue ella me dijo que firmara que ya me habían asignado el fondo de pensión entonces como yo no permanezco en la zona urbana

PREGUNTA: Usted ha solicitado el reconocimiento de la pensión

- No

PREGUNTA: Ni por invalidez ni por vejez

- No

PREGUNTA: Aclárele al juzgado al momento de afiliación con COLFONDOS tuvo alguna asesoría tuvo la opción de tener un asesor al momento de darse traslado de régimen pensional

- No

PREGUNTA: No tuvo ninguna asesoría

- No

PREGUNTA: O sea el documento lo tenía era la secretaria, pero de su empleador

- Si

Se cierra el periodo probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

A falta de pruebas por practicar, se da apertura a los alegatos de conclusión.

SENTENCIA NO. 209

RESUELVE:

1. Declarar no probadas las excepciones propuestas por COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.
2. Declarar ineficacia de la afiliación que realizó HELCIAS HERRERA CUERO a COLFONDOS S.A. en consecuencia declarar que para todos los efectos legales nunca se traslado a RAIS y siempre permaneció en el RPMPD.

3. Ordenar a COLPENSIONES aceptar el regreso de HELCIAS HERRERA CUERO al RPMPD que este administra.
4. Ordenar a COLFONDOS S.A. una vez ejecutoriada reintegre a COLPENSIONES dentro de los 30 días los aportes realizados por HELCIAS HERRERA CUERO que se encuentren en su cuenta de ahorro individual incluyendo sus primas debidamente indexadas y con cargo a sus propios recursos durante el tiempo en el que demandante estuvo afiliado a esta administradora. Los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, detalle pormenorizado del ciclo, aportes y demás información relevante que lo justifique.
5. Ordenar a COLPENSIONES a que una vez COLFONDOS S.A. de cumplimiento proceda a recibir los conceptos enunciados a contabilizarlos como aportes en pensiones en su historia laboral a activar su afiliación al RPMPD sin solución de continuidad y actualice su historia laboral
6. Absolver a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. de las pretensiones del llamamiento en garantía formulado por COLFONDOS S.A. consecuentemente se condena a la llamante en costas. Agencias por valor de 1SMMLV a favor de aseguradora.
7. Condenar a las partes vencidas, se fijan como agencias \$1.000.000 a cargo de cada una de las demandadas y a favor de la actora se excluye de estas a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
8. Envíese expediente al superior para surtir el grado de consulta por ser adversa a COLPENSIONES.

RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA

APODERADO COLFONDOS

Reurre decisión insistiendo en que demandante ejerció libre derecho al trasladarse y conforme a pruebas allegadas. Refiere que Colfondos si suministro información requerida por la ley y no es procedente la declaratoria de ineficacia. Expone que el fondo solo recauda primas de la póliza por

ende no debe ser procedente que se solicite a la misma la devolución de tales valores. En el caso el criterio económico no debe ser fundamento para la declaratoria de ineficacia.

APODERADA COLPENSIONES

Interpone recurso de apelación bajo fundamento de la libre afiliación que hizo el demandante. A su vez advierte que no se reúnen los elementos requeridos para declarar la ineficacia del traslado. Indica que se vulnera la sostenibilidad financiera de la entidad al verse obligada a recibir al afiliado. Finalmente reprocha la condena en costas.

SE CONCEDEN LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN EFFECTO SUSPENSIVO ante el Tribunal Superior.